

**RESOLUCIÓN No. 003**  
**(9 DE ENERO DE 2025)****POR LA CUAL SE TERMINA DE MANERA ANORMAL UN PROCESO EN MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA-041-2024**

El representante legal de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 39 del Decreto 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la ASOCIACION elaboro los estudios previos y los anexos técnicos para tramitar un proceso de concurso de méritos abiertos No. CMA-041-2024 cuyo objeto es **“ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS INTEGRALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL SECTOR RUBIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META”**.

Que, en desarrollo del principio de publicidad, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el día 27 de noviembre de 2024, se publico el contenido de la invitación publica a ofertar, que dispuso la apertura del proceso de selección antes mencionado en la pagina de la entidad y en el Secop, para la publicación de la contratación de la entidad, según manual interno de contratación.

Que el día 31 de diciembre de 2024 se realizó la publicación de documentos previos, sin embargo se evidenciaron errores en la estructuración de la convocatoria.

Que la entidad advirtió que en el estudio previo y en los pliegos, que se había planteado y estipulado en forma errónea la forma de presentación de los requisitos requeridos, toda vez que el objeto a contratar se encuentra determinado por pliegos Tipo y así las cosas, la Entidad determina que restringe los principios de pluralidad en la oferta, transparencia y selección objetiva, que se plantea dentro de las buenas practicas en la Contratación llevadas por la Entidad.

Que la Entidad en uso de sus facultades procedió de conformidad, en el presente proceso, y de acuerdo a las razones anteriormente expuestas, motiva la aplicabilidad de uno de los principios que rigen la contratación publica en Colombia y que es una de las bases del manual de contratación de la entidad

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 68 de la ley 80 de 1993 y el Manual interno de contratación de la Entidad, los actos administrativos contractuales pueden ser revocados o terminados anormalmente en cualquier tiempo, siempre que sobre ellos no haya recaído sentencia ejecutoria. Por lo tanto, cualquier acto administrativo contractual, como el acto de publicación o apertura de un proceso es susceptible de revocatoria directa e inconformidad con los artículos 93,94,95 y ,97 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, que prevé las causales y el procedimiento para revocar un acto administrativo.

---

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

Que la terminación anormal del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la cual se publicará en la plataforma de la entidad y en la plataforma del Secop de acuerdo al régimen especial en cuanto a publicación.

Que de acuerdo a los hechos anteriores, el proceso de selección no se encontraba con lo establecido en la normatividad vigente ni con el manual de contratación de la entidad, por lo que se procede a revocar directamente la apertura del proceso, según lo dicho por el consejo de entidad que se puede revocar discrecionalmente "hasta antes que los interesados presenten sus ofertas dentro del proceso de selección, por que hasta ese momento ninguna situación puede afectar intereses particulares. Por lo tanto, es motivo suficiente para proceder a terminar anormalmente el proceso.

Que ante lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** TERMINAR ANORMALMENTE, el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 041 de 2024, cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS INTEGRALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL SECTOR RUBIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese en la plataforma de la Entidad y en el Secop de conformidad con el régimen especial de publicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio - Meta, el día 9 del mes de enero de 2025.

**JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS**  
Director Ejecutivo

Representante legal ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO"

Proyecto.  
Oficina de contratación.

**ARTICULO PRIMERO:** TERMINAR ANORMALMENTE, el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 041 de 2024, cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS INTEGRALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL SECTOR RUBIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META.

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co